

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 280222

**TÍTULO:** SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS VULNERABLES PARA LA MEJORA DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 0121\_REFLORESTA\_6\_E DEL PROGRAMA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP 2021-27).

**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIO

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO SIMPLIFICADO

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 104.909,82 €

Mediante el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se establece que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Asimismo, el artículo 124 de la LCSP determina que el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los Pliegos y documentos que contengan las Prescripciones Técnicas Particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley.

Por su parte el artículo 117 de la citada LCSP, señala que el órgano de contratación procederá, una vez completado el expediente del contrato, a su aprobación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por todo lo anterior, visto el expediente de contratación precedente y considerando que en el mismo se han cumplido los trámites previstos en la LCSP, en uso de las atribuciones que confieren las disposiciones legales vigentes en esta Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

### RESUELVO

**Primero.** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el expediente de contratación que habrá de servir de base para la licitación y ejecución del procedimiento arriba referenciado.

MARIA LOPEZ SANCHIS		27/05/2025 09:12:42	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw412eQwM4m4sV8usRHFdsI03xv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Segundo.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y el inicio de la licitación, utilizando el procedimiento abierto simplificado. La adjudicación se realizará ordinariamente, utilizando varios criterios basados en el principio de mejor relación calidad- precio, según lo previsto por el artículo 131 de la LCSP.

**Tercero.** Ordenar la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE,  
P.D. Orden de 10 octubre de 2024 (BOJA núm. 203, 17/10/2024)  
LA SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO,  
Fdo.: María López Sanchís

	MARIA LOPEZ SANCHIS	27/05/2025 09:12:42	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw412eQwM4m4sV8usRHFdsI03xv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	